

MUNICIPALIDAD DEL CANTÓN DE GARABITO
ACTA DE SESIÓN EXTRAORDINARIA N° 82
SEDE MUNICIPAL
02 DE ABRIL, 2019
4:00 P.M.

DIRECTORIO:

RAFAEL TOBIAS MONGE MONGE
Presidente Municipal.

KARLA MARÍA GUTIERREZ MORA
Vicepresidenta Municipal.

REGIDORES PROPIETARIOS:

KATTIA MARITZA SOLORZANO CHACON
ERNESTO ALFARO CONDE
FREDDY ALPÍZAR RODRÍGUEZ

REGIDORES SUPLENTE:

YAMILETH JIMÉNEZ RANGEL
CHRISTIAN SALAZAR GUERRERO.

SÍNDICOS PROPIETARIOS:

KATTIA DESANTI CASTELLON.

FUNCIONARIOS MUNICIPALES:

LICDA. XINIA ESPINOZA MORALES
Secretaria Municipal del Concejo
LICDO. ANDRÉS MURILLO ALFARO
Asesor Legal Concejo Municipal
TOBIAS MURILLO RODRÍGUEZ
Alcalde Municipal

MIEMBROS DEL CONCEJO AUSENTES:

DANILO SOLIS MARTINEZ
Regidor Suplente.
JUAN CARLOS MOREIRA SOLORZANO
Regidor Suplente.
YOLANDA GODINEZ PICADO
Regidora Suplente
MANRIQUE HERNANDEZ CORDERO
Síndico Suplente.
MARTA LUZ ALVARADO ACUÑA.
Síndica Suplente
ALCIDES NARANJO SERRANO.
Síndico Propietario.

COMPROBADO EL QUÓRUM Y APROBADO EL ORDEN DEL DÍA, INICIA LA SESIÓN.

La presente Sesión Extraordinaria se lleva a cabo de conformidad con la convocatoria realizada por el señor Alcalde Municipal – Tobías Murillo Rodríguez –, mediante oficio **AME-166-2019-TM**, de fecha 1° de abril, 2019 para tratar los siguientes temas:

- 1. PRESUPUESTO EXTRAORDINARIO N° 2-2019.**
- 2. MODIFICACIÓN PRESUPUESTARIA N° 3-2019.**
- 3. MOCION PLANTA DE TRATAMIENTO RESIDUOS SÓLIDOS POR ENERGIA SOLAR.**

No obstante, el señor Presidente manifiesta que los puntos 1 y 2) se verán en la Sesión Ordinaria de mañana, una vez que se cuente con el dictamen de la Comisión de Hacienda y Presupuesto.

Inmediatamente se pasa a conocer el punto N°.3) de la convocatoria, según se detalla a continuación:

PLANTA DE TRATAMIENTO RESIDUOS SÓLIDOS POR ENERGIA SOLAR

Con relación a este tema el Proveedor Municipal a.i.– Mba. Juan Alonso Araya Ordoñez– en el **POR TANTO** de la resolución de las 10 horas y 29 minutos del veinte de marzo del dos mil diecinueve (**PIM-036-2019-JAAO**, de fecha 20 de marzo del 2019), manifiesta lo siguiente:

“ ...

1. Se recomienda a los señores y señoras Regidores (as) que se tome un acuerdo de resolución inicial aprobando esta primera etapa del procedimiento previsto en el reglamento de proyectos de iniciativa privada indicado.
2. En vista como se indicó previamente, se cuenta con un dictamen técnico (SAM 020 2019), se recomienda que se acepte a la empresa Korean Consulting Group Sociedad de Responsabilidad Limitada como Postulante en ese proyecto en estudio, para que proceda en el tiempo de ley a formular la propuesta definitiva del proyecto, reservándose la administración municipal concedente, el derecho de solicitar aclaraciones o no aceptaría en definitiva total o parcialmente, de acuerdo a lo que convenga más al interés público.
3. En esta última situación, nacería el deber de la administración concedente, de pagar al postulante los gastos en que ha incurrido, que estén en estricta relación con la formulación de la propuesta, referentes a tramites institucionales, estudios técnicos y honorarios profesionales de conformidad con el valor de mercado al momento de la proposición.
4. Debido a que con la resolución inicial se da por concluida la etapa de postulación y se inicia la etapa de proposición o propuesta adviértasele a la empresa Postulante que la Propuesta final de incluir lo siguiente:

a) El proyecto debe de proponer una solución al tratamiento de los residuos sólidos ordinarios dentro de los siguientes parámetros mínimos para ser aceptable el proyecto:

- Debe presentar una propuesta en la separación y escogencia de residuos orgánicos para la generación de biogás a partir de su degradación, que contemple la purificación del gas obtenido para evitar olores.
- La empresa debe liderar una propuesta para realizar una campaña de recolección y separación de desechos.
- Diseñar un proceso de co incineración en el cual se obtenga energía eléctrica, que pueda ser comercializada
- El proyecto que se proponga debe ser autosuficiente, amigable con el ambiente.
- El proyecto debe ser bajo impacto ambiental, es decir que casi no genera daños al ambiente y en caso de generarlos deben ser mitigados satisfactoriamente.
- Debe ser de fácil operación, mediante la utilización de equipos fácilmente operables dentro de los márgenes lógicos, y tiene, un programa de capacitación del personal.
- Debe realizar una buena escogencia de los equipos, porque el costo es un parámetro sumamente importante ya que representa un porcentaje muy alto de la inversión y finalmente debe ser asumido por la administración.

- El proyecto el factor de rentabilidad económica
- El diseño debe poseer una propuesta de seguridad de operación, toda vez que este factor afecta directamente la rentabilidad económica.
- El diseño debe de realizar una propuesta con respecto a los desechos, como factor preponderante de la propuesta tecnológica.
- Debe contener una propuesta con respecto a los subproductos, como un factor de la rentabilidad del proyecto.
- El producto obtenido con todo el proceso debe de ser de alta calidad.

b) En la propuesta final debe indicarse claramente la distribución de los riesgos del proyecto que se aprueba finalmente por parte de la Municipalidad. Deberá indicarse en todos los casos quien asume el riesgo de aceptación por parte de los usuarios y de las personas o comunidades relacionadas con el proyecto.

c) La empresa postulante debe entregar Los estudios técnicos, legales, financieros y ambientales en la etapa de proposición, su forma, alcance y especificaciones.

d) El proponente debe entregar una propuesta sobre la estructura tarifaria y los parámetros de ajuste que se incorporarán en el cartel de licitación, así como los parámetros que se utilizarán para evaluar la calidad del servicio, todo con el objeto de que la Administración concedente realice el procedimiento de consulta respectivo.

e) El proponente debe indicar lo resuelto por el Ministerio de Ambiente y Energía en cuanto al tipo de estudio ambiental que el proponente deberá presentar a la Administración concedente para que a su vez ésta lo remita a dicho Ministerio para efectos de que se pronuncie, todo de conformidad con el artículo 21.1 de la Ley 7762.

f) El proponente debe aportar las autorizaciones o acuerdos de otras dependencias públicas de las cuales depende la ejecución del proyecto y que será de la responsabilidad y riesgo del proponente conseguir y aportar. La Administración concedente colaborará en el cumplimiento de este requisito.

5. La administración municipal, cuenta con todos los profesionales necesarios para el análisis del proyecto que la Administración, por lo tanto, no requerirá que le sea cancelada suma alguna por el proponente.

6. La postulante contara con un plazo de 90 días naturales para la entrega, en su caso, de los informes parciales y de 180 días naturales del informe final. Si por la complejidad de los estudios o porque estos técnicamente lo requieran, sea necesario más tiempo, podrá extenderse hasta por otros ciento ochenta días naturales, previo acto debidamente motivado de la Administración concedente en ese sentido.

Se designa como coordinador del proyecto en representación de la Administración concedente ante el proponente en esta etapa al señor Proveedor Municipal.

9) La administración no cobrará depósito de garantía de participación.

10) El proponente tendrá derecho a recibir en caso de adjudicación y refrendo del contrato de concesión, los gastos de desarrollo del proyecto, los cuales serán liquidados en el momento que se conozcan la adjudicación y refrendo y serán pagados de conformidad al acuerdo entre partes.

Una vez realizada la propuesta final, la empresa proponente deberá fijar el monto de los costos de desarrollo del proyecto, y forma del reembolso al de los costos de desarrollo del proyecto, los cuales cubrirán todos los gastos en que incurra el proponente para la presentación del proyecto de iniciativa privada hasta su etapa final.

11) En general en caso de incumplimiento, o de inconformidad inconciliable de los requerimientos de alguna de la partes y a falta de acuerdo de rescisión o resolución según

Proceda, se acudirá a un procedimiento arbitral. Se propone como tribunal arbitral El Colegio de Abogados. Para estos efectos se entenderá que esta declaración de la Administración Municipal, concedente, como una cláusula arbitral que para tener validez y eficacia entre las partes, deberá ser aceptada expresamente por el proponente y deberá cumplir con todos los requisitos establecidos por el ordenamiento jurídico, todo lo cual deberá realizarse luego de notificada esta resolución al proponente.

- 12) La Administración Municipal, concedente, se compromete a apoyar las gestiones que requiera hacer el proponente en la etapa de proposición, por medio de su personal especializado en materia ambiental, financiera, y legal, previa solicitud de la empresa proponente.

Se le debe de indicar a la empresa Korean Consulting Group Sociedad de Responsabilidad Limitada, que de acuerdo a lo dispuesto en artículo 171 del Código Municipal contra esta resolución se pueden interponer en el plazo de 5 días después de notificadas los recursos ordinarios de revocatoria y apelación ante el órgano que la dicto, en cuyo caso se debe señalar medio para atender notificaciones...”.

El señor Alcalde solicita al Lic. Andrés Murillo Alfaro – Asesor Legal del Concejo Municipal de Garabito – ampliar el tema.

El Lic. Andrés Murillo Alfaro – Asesor Legal del Concejo Municipal de Garabito – manifiesta que se trata de una concesión de obra pública, es una iniciativa privada y pública; la concesión consta de dos etapas establecida en el artículo 14 de la Ley de Concesión de Obra Pública o de Concesión de Obra Pública con Servicio Público:

La presentación de la iniciativa privada se hará de acuerdo con el procedimiento establecido en los artículos siguientes y comprenderá dos etapas. En la primera, en adelante "postulación", el proponente entregará la información y los estudios preliminares del proyecto a nivel de perfil o de prefactibilidad, dependiendo de la naturaleza y magnitud del proyecto, para que la Administración concedente evalúe si el proyecto se encuentra dentro de su ámbito de competencia, si es susceptible de ser otorgado en concesión de obra pública o de obra con servicio público y si existe interés público en su ejecución. En el caso que la Administración concedente, mediante resolución debidamente razonada, manifieste que existe interés en el proyecto de acuerdo con los términos aprobados por la Administración, se iniciará una segunda etapa, en adelante "proposición", en la que el proponente presentará los estudios indispensables para determinar la factibilidad técnica y financiera, así como su viabilidad social, ambiental y legal; además se deberán incluir las bases técnicas que serán utilizadas en el cartel de licitación de la concesión originada por la iniciativa privada, a juicio de la Administración concedente”

El proceso debe ser el siguiente: La Administración solicita a la Proveeduría la resolución Inicial dentro de quince días naturales, esa resolución inicial debe ser presentada al Concejo para su aprobación si cumple con todos los requisitos de Ley (aval técnico, legal y financiero).

Luego de la decisión inicial se acepta la empresa como un postulante y se pasa a la segunda etapa que es la etapa de proposición, donde el proponente podrá solicitar en cualquier momento una ampliación del plazo final de entrega de todos los estudios solicitados por la Administración concedente durante la etapa de proposición, solicitando el máximo de hasta ciento ochenta días naturales adicionales.

Posteriormente sigue la tercera etapa que es la licitación del proyecto, donde varias personas tienen la posibilidad de participar.

La Primera etapa es la de postulación, donde el privado le propone a la administración el proyecto estos son actos preparativos. Con la aceptación inicial del proyecto se concluye la fase de postulación y se inicia la fase de proposición.

La señora Vicepresidenta Karla Gutiérrez Mora, manifiesta que el Proveedor Municipal a.i– Mba. Juan Alonso Araya Ordoñez– en el punto N°.3, del **POR TANTO** de la resolución de las 10 horas y 29 minutos del veinte de marzo del dos mil diecinueve (**PIM-036-2019-JAAO**, de fecha 20 de marzo del 2019), se establece el deber de la administración concedente, de pagar al postulante los gastos en que ha incurrido, que estén

En estricta relación con la formulación de la propuesta, referentes a tramites institucionales, estudios técnicos y honorarios profesionales de conformidad con el valor de mercado al momento de la proposición. Considera la señora Vicepresidenta que esto es preocupante, porque no podemos comprometernos en pagarle a la empresa un monto que ni siquiera se sabe cuánto es.

El señor Alcalde Tobías Murillo sugiere se omita ese punto de la resolución.

El Lic. Andrés Murillo manifiesta que el problema es que esto es así por Ley; lo único que se podría hacer es cambiarlo para que en caso de que otra empresa sea la adjudicataria le cancele dichos estudios a la empresa proponente.

El señor Alcalde se muestra de acuerdo y solicita al Asesor Legal de Concejo colaborar con la redacción de este punto.

La señora Vicepresidenta Karla Gutiérrez Mora, sugiere que por lo delicado del tema los jefes de los departamentos de Proveeduría, Gestión Ambiental, Gestión Jurídica, Planificación y Servicios Financieros, redacten un documento o resolución inicial en forma conjunta, con sus respectivas firmas y lo trasladen al Concejo para su debido análisis.

El señor Presidente Municipal – Rafael Monge Monge – indica que lo más interesante es darle solución al tema de los desechos sólidos en el cantón de Garabito, pero el documento que se presente debe venir completo para respaldo del Concejo, y posteriormente en el seno del Concejo se formará una comisión para que lo analice. Por su parte la administración, en la elaboración del documento debe involucrar a la Proveeduría, Gestión Ambiental, Gestión Jurídica, Planificación y Servicios Financieros; el Asesor Legal del Concejo participará en esta comisión únicamente como oyente, para evitar que adelante criterio, ya que luego el documento se analizará en el seno del Concejo.

Los Regidores Ernesto Alfaro Conde y su suplente; el Regidor Christian Salazar Guerrero; coinciden en que se debe valorar si conviene que la Municipalidad le resuelva el tema de la basura a 18 cantones por todos estos años, y también falta la parte de socializar el proyecto, pues si no se hace sería un problema con los ambientalistas y con los recicladores, por ello el Alcalde bebería integrarlos al proyecto para evitar inconvenientes. Aseguran que les interesa solucionar el tema de la basura, pero en forma integral.

El señor Presidente Municipal – Rafael Monge Monge – se muestra de acuerdo y manifiesta que le gustaría que se gestione una reunión con los Alcaldes de los cantones que se verían beneficiados, donde también participen los coreanos (proponentes del proyecto).

Finalmente somete a votación la propuesta para que el señor Alcalde nombre una comisión administrativa con la participación de la Proveeduría Municipal, Gestión Ambiental, Gestión Jurídica, Planificación y Servicios Financieros; dicha comisión será la encargada de analizar el proyecto denominado **“construcción de una Planta co incineradora de Desechos Solidos de Alta Tecnología y Certificada Carbono Neutral, en el Cantón de Garabito”**, presentado ante la Alcaldía en fecha 17 de diciembre del 2018, por la empresa Korean Consulting Group Sociedad de Responsabilidad Limitada, cédula de persona jurídica número 3-102-766669, y que en un plazo de quince días naturales el señor Alcalde presente ante el Concejo la resolución o decisión inicial debidamente firmada como aval de cada uno de estos funcionarios. El Asesor Legal del Concejo participará es esta comisión únicamente como oyente, para evitar que adelante criterio, ya que posteriormente el documento será analizado en el seno del Concejo donde se formará una comisión para tal efecto. **ACUERDO UNÁNIME Y DEFINITIVO.**

SIN MÁS QUE TRATAR, AL SER LAS DIECISIETE HORAS CON
DOS MINUTOS FINALIZA LA SESIÓN.

RAFAEL MONGE MONGE
Presidente Municipal

.....última línea.....

XINIA ESPINOZA MORALES
Secretaria del Concejo